

Consejo Nacional de Operación CNO

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

No. RADICACIÓN: E-2016-004545 21/Abr/2016-17:09:56
MEDIO: CORREOS No. FOLIOS: 1 ANEXOS: ARCHIVO
CREG
ORIGEN CONSEJO NACIONAL DE OPERACION -CNO-
DESTINO Jorge Pinto

Bogotá D. C., 21 de abril de 2016

Doctor
JORGE PINTO NOLLA
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

CREG 22 APR 2016 16:46

ASUNTO: Comentarios a la Resolución CREG 044 de 2016

Respetado Doctor Pinto:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de la función que la Ley 143 de 1994 le ha asignado, de acordar los aspectos técnicos para garantizar que la operación integrada del sistema interconectado nacional sea segura, confiable y económica y ser el ejecutor del Reglamento de Operación, de manera atenta presenta a continuación su concepto sobre la aplicación de la Resolución CREG 044 de 2016, previas las siguientes consideraciones:

1. En el seguimiento semanal que el Consejo Nacional de Operación hizo a la evolución de las distintas variables de la situación energética al 12 de abril de 2016, se encontró que se tuvieron aportes promedio de 130.1 GWh/día, equivalentes al 77.17 % de la media histórica multianual del mes de abril. Persistiendo los aportes por debajo de la media histórica para la región Antioquia, con un promedio acumulado al 12 de abril de 42.59 GWh/días equivalentes al 57.34% de la media histórica. Teniendo en cuenta el evento del 15 de febrero de 2016 de la central de generación Guatapé, que ocasionó su indisponibilidad temporal para el Sistema, el nivel del embalse agregado descendió al 24.75% del volumen útil al no tener en cuenta el embalse de El Peñol. La demanda en lo corrido del mes de abril tuvo un crecimiento del 2.1 %, ubicándose por debajo del escenario bajo de la UPME y la generación térmica promedio alcanzó los 89.1 GWh-día.

Para el caso analizado no se presentaron días con reserva de potencia inferior a 400 MW y los requerimientos de generación térmica fueron de cerca 70 GWh. Teniendo en cuenta que el 1 de mayo de 2016 es la fecha prevista para la entrada en operación de las 2 primeras unidades de la central Guatapé, se recomendó a las autoridades sectoriales continuar con el seguimiento a la evolución de las principales variables del Sistema y mantener la campaña de ahorro de "Apagar Paga".

2. Las afectaciones energéticas del país ocasionadas por el fenómeno de El Niño comprometieron la generación de energía eléctrica, para lo cual se requería contar con

1

Consejo Nacional de Operación

CNO

herramientas regulatorias que permitieran hacer un uso más adecuado de los recursos energéticos para evitar las restricciones en la prestación del servicio público.

3. En las estimaciones iniciales se consideró que la rigurosidad del fenómeno de El Niño se mantendría durante el primer semestre del año en curso y el Sistema iba a requerir de la operación de todo el parque de generación.

4. Las condiciones del mercado eléctrico cambiaron gracias a las altas probabilidades de extinción del fenómeno de El Niño y a la atenuación de sus efectos, por lo cual el Sistema se encuentra en una situación diferente a la considerada hace 3 meses.

5. Nos encontramos próximos a contar con la entrada del primer banco de Guatapé permitiendo así la generación de las primeras dos unidades, de las cuales, para el 22 de abril de 2016 se ofertaron pruebas.

6. La resolución en mención en el artículo 1 establece un rango de aplicación de 20 días calendario para la determinación de la cantidad máxima diaria, lo cual superaría la entrada de las primeras unidades de Guatapé, llevando a unas condiciones que podrían llevar a una desoptimización de los recursos para la operación del Sistema.

Por lo anterior, el Consejo Nacional de Operación considera que teniendo en cuenta los tiempos dados en la resolución para su implementación, es decir el martes 26 de abril de 2016, el criterio operativo a partir del cual se debe dar inicio y finalización de lo establecido en la Resolución CREG 044 de 2016 sería aplicable hasta la fecha en que al menos dos unidades de la central Guatapé se declaren en disponibilidad para el despacho económico una vez finalizadas las pruebas para la entrada en operación, independiente de la vigencia de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 11.

Respetuosamente,



ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico CNO